

toria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el art. 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Anatomía Patológica» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a doña María José Alonso Martín.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966, de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 7 de enero de 1987.

RESOLUCION de 7 de enero de 1987 por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Vicente Gómez Serrano, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Química Inorgánica".

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura de fecha 6 de mayo de 1986 (B.O.E. del 26 de mayo de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el art. 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Química Inorgánica» y Departamento (en constitución de acuerdo con el Real Decreto 2630/1984 de 12 de diciembre), a D. Vicente Gómez Serrano.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966, de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 7 de enero de 1987.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 1986, por la que se efectúa delegación de firma en los Jefes de los Servicios Territoriales y los Jefes de Sección de Administración General conjuntamente.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 75 y la Disposición Transitoria 1.^a de la Ley 3/85 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la finalidad de agilizar en lo posible la tramitación de esta Consejería, se procede en uso de las atribuciones que esta Consejería tiene conferidas a la Delegación de firma a los solos efectos de disponer de los fondos destinados a la ejecución de los gastos corrientes del Presupuesto de la Consejería, conjuntamente en el Jefe del Servicio Territorial y el Jefe de Sección de Administración General de los Servicios Territoriales de la Consejería en Badajoz y Cáceres.

La presente Delegación surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 30 de diciembre de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 8 de enero de 1986, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico de Extremadura, la Semana Santa de Jerez de los Caballeros.

Ilmos. Sres.:

Al efecto de dar cumplimiento a los fines expuestos en que el Decreto 65/85 de la Junta de Extremadura, por el que se creó la denominación Fiesta de Interés Turístico de Extremadura y al

efecto de reconocer e incentivar las fiestas tradicionales de nuestra Comunidad, un elemento más de promoción turística, a propuesta de la Dirección General de Turismo, en uso de las facultades que se otorga el artículo 4.º del precitado Decreto,

D I S P O N G O :

Artículo único: Declarar «Fiesta de Interés Turístico de Extremadura a la «Semana Santa de Jerez de los Caballeros», que anualmente se celebra en la localidad de Jerez de los Caballeros.

Mérida, 8 de enero de 1987.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo. Mérida.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 1/1987, de 13 de enero, sobre creación de becas y ayudas para la contratación en práctica de Titulados Superiores, Medios y de Formación Profesional .

La Junta de Extremadura, dentro de su objetivo de promover la creación de empleo, ha puesto en marcha en años anteriores medidas conducentes a facilitar el acceso al mundo del trabajo a aquellas personas en posesión de titulación universitaria o académica y sin experiencia profesional, de forma que les permita aplicar y perfeccionar sus conocimientos y les facilite una práctica profesional adecuada a su nivel de estudio.

Así, en 1984, se crearon 50 Becas para Licenciados Superiores y de Grado Medio en colaboración con SODIEX, y posteriormente, el Decreto 51/1985 de 8 de octubre posibilitó la creación de 28 nuevas Becas para Titulados que durante 1986 han tenido su primer contacto con el mundo de trabajo en la Región.

Los resultados obtenidos y la necesidad de continuar contribuyendo a la preparación de profesionales que puedan incrementar el desarrollo empresarial en Extremadura, aconsejan mantener este tipo de actuaciones.

En este sentido, la Junta de Extremadura ha decidido subvencionar cien contratos en práctica a formalizar, de acuerdo con el Real Decreto 1992/84 de 31 de octubre, entre empresa y entidades extremeñas y trabajadores en posesión de titulación universitaria o académica que habiliten legalmente para la práctica profesional.

Por primera vez, estas contrataciones se extenderán a trabajadores con estudios de Formación Profesional, atendiendo a la imperiosa ne-

cesidad de potenciar esta rama de la enseñanza que tiene que jugar un papel importante en la mejora de la calidad y la productividad industrial que, cada vez más, se exige en las empresas extremeñas.

En virtud de lo expuesto y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de enero de 1987,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—La Junta de Extremadura crea cien ayudas para subvencionar durante un año otros tantos contratos de trabajo en prácticas que formalicen empresas o entidades de la Región, con trabajadores en posesión de una titulación universitaria Superior o de Grado Medio o equivalente, el Título de Formación Profesional de 2.º grado u otras titulaciones académicas o laborales que les habilite legalmente para la práctica profesional.

Artículo 2.º—La finalidad de las ayudas es facilitar al trabajador una ocupación retribuida, que le permita aplicar y perfeccionar sus conocimientos y le facilite una práctica profesional adecuada a su nivel de estudios, y a la empresa la posibilidad de incorporar profesionales a su plantilla, para comprobar en la práctica y con escaso costo las repercusiones que en la marcha de la empresa tiene el aumento de cualificación de la plantilla.

Artículo 3.º—Las ayudas irán destinadas a subvencionar el 75 % de los gastos salariales y de Seguridad Social que para las empresas suponga la contratación de trabajadores en práctica, de acuerdo con el Real Decreto 1.992/84 de 31 de octubre por el que se regulan los contratos en prácticas y para la formación.

Las retribuciones del trabajador serán las establecidas en el contrato, que no serán superiores a las establecidas en el Convenio Colectivo en vigor para la categoría profesional del puesto de trabajo para el que se le contrate, ni inferior a la base mínima de cotización vigente en cada momento para dicha categoría profesional.

Artículo 4.º—Las empresas o entidades ubicadas en la Región, que deseen realizar contratos en prácticas subvencionadas por la Junta de Extremadura, deberán solicitarlo a la Consejería de Industria y Energía dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Decreto en el D.O.E. ,indicando en la solicitud las características, titulación y funciones del puesto de trabajo a cubrir.

Artículo 5.º—La Consejería de Industria y Energía realizará una convocatoria pública para la selección de los titulados beneficiarios, precisando en dicha convocatoria las especialidades objeto de contratación y los requisitos exigidos a los solicitantes.